



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00218-00

Previo a resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado judicial [archivo 6 E.D.], se requiere al representante legal de la sociedad apoderada para que aporte la copia de la comunicación enviada a su mandante en tal sentido, y en la que se haga mención expresa a este proceso, junto a su constancia de recibo.

Lo anterior, según lo señalado en los artículos 12 y 76 del Código General del Proceso.

Se advierte que en la misiva aportada no se encuentra relacionado el asunto de la referencia.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 071 de 5 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546eb92be5c37f94cef536537c64d1e74cbe9507699347e8b52104d6edccbf2d**

Documento generado en 04/05/2023 04:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00355-00

En atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **Finanzauto S.A. BIC** contra **Cesar Camilo Duarte Gaona**.

2.-) Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con la placa **MQP-729**, marca Chevrolet, modelo 2016, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura, se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **Finanzauto S.A. BIC** sobre la ubicación del rodante.

Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio. Adviértase, igualmente, **que el automotor solo podrá ser conducido a los parqueaderos relacionados por el acreedor garantizado en la solicitud contentiva de la presente diligencia especial**, cuya relación deberá ser indicada en la comunicación.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor de **Finanzauto S.A. BIC** una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería al abogado Óscar Iván Marín Cano como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cimpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CIRP



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cd2894f0ff1fe3345312348adc7db13eb80e96231c86750e576c4ae3a1975b**

Documento generado en 04/05/2023 04:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00157-00

El apoderado de la sociedad cesionaria allegó un memorial, en el cual solicitó se reconozca a Central de Inversiones S.A. -CISA S.A.- como cesionaria del Fondo Nacional de Garantías, en su calidad de acreedor subrogatorio [archivo 18 E.D.].

El profesional del derecho debe estarse a lo resuelto en el auto de 29 de abril de 2021, por cuya virtud se reconoció a su prohijada como cesionaria del acreedor subrogatorio [archivo 14 E.D.].

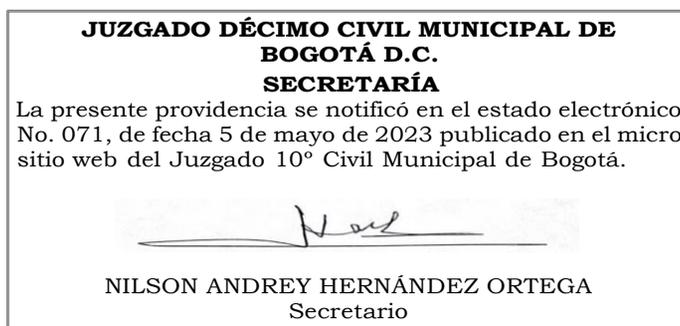
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

CBG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111ab512b487271023e7b19025432fd3b40b3b9da7c6cc77737936040ef1ce84**

Documento generado en 04/05/2023 04:07:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00157-00

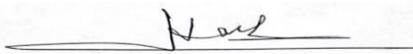
Se reconoce personería jurídica al abogado Manuel Hernández Díaz como apoderado de la sociedad cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido [fl, 67, archivo 18 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

CBG

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 071, de fecha 5 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f700fda82f42e9630a2f17e0e52e1a1abf78af6818ffc8fde561e11c78a2ec**

Documento generado en 04/05/2023 04:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00914-00

La apoderada de la parte actora cumplió lo ordenado en el auto de 24 de enero de 2023, en la medida que aclaró la cesión realizada a favor Serlefin S.A.S. [archivo 27, E.D.].

En ese orden, se decide lo que en derecho corresponda respecto a la petición obrante en el archivo 24 del expediente digital.

El apoderado especial de Scotiabank Colpatria S.A. César Augusto Pardo Rodríguez está facultado para ceder los derechos de crédito, de acuerdo con el poder especial conferido para dicha actuación [fl. 7, archivo 28 E.D.].

Por lo tanto, se acepta la cesión de crédito que el banco Scotiabank Colpatria S.A. realiza en favor de la sociedad Serlefin S.A.S. Por consiguiente, se incorporan los documentos aportados para dicha gestión [archivo 24 E.D.].

En tal medida, se tiene a la sociedad Serlefin S.A.S. como cesionaria del Banco Scotiabank Colpatria.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Jannethe Rocío Galavis, para los fines y en los términos del poder ratificado, tal como consta en el escrito de cesión.

Notifíquese,

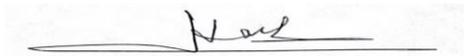
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 071, de fecha 5 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13df8645b349f471c54e2fd192f923b3c8f82ca8874cc093f54a6fa4a655c36a**

Documento generado en 04/05/2023 04:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-01006-00

Para los fines pertinentes, se informa que la sociedad demandada Manufacturera de Grandes Cocinas M.G.C. y Cía S.A.S. guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 071, de fecha 5 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41e0f97a31c4ed9bacd4c1de11e511f421ee11b76b6e17b437c03b9c373b62d**

Documento generado en 04/05/2023 04:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-01006-00

La apoderada del extremo pasivo allegó copia del auto de 29 de marzo de 2022 proferido por la Superintendencia de Sociedades, por cuya virtud se decretó la apertura del Proceso de Reorganización de la sociedad Manufacturera de Grandes Cocinas M.G.C. y Cía S.A.S., el cual le correspondió el radicado n°. 41.308 [fls. 5 a 14, archivo 33 E.D.].

En el numeral 8.2 de la referida providencia, la Superintendencia de Sociedades ordenó al representante legal y al promotor comunicar a los jueces la obligación de remitir los procesos de ejecución o de cobro que hayan iniciado con anterioridad a la admisión del proceso de reorganización, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 [fl. 13, archivo 33 E.D.].

Al respecto, es menester informar que el asunto de la referencia corresponde a un **proceso verbal declarativo** de menor cuantía, conforme se admitió en el proveído adiado el 28 de enero de 2020 [fl. 124, archivo 1 E.D.], de tal suerte que no es posible aplicar lo previsto en el evocada regla.

Por lo tanto, se ordena oficiar a la Superintendencia de Sociedades para informarle que no es posible remitir el expediente con destino al proceso de reorganización del demandado, por el motivo antes expuesto.

Para lo anterior, la secretaría debe elaborar la respectiva comunicación y tramitarla con observancia de lo dispuesto en el

artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

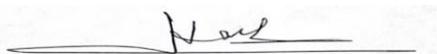
Juez

(2)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 071, de fecha 5 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d3549d47f68ba7e511d3d9f6eb3ea8c1515e9e81a80c704c50e30de0d43e046**

Documento generado en 04/05/2023 04:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00923-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 41 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(4)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 071, de fecha 5 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **dfa051ad53939f2f31108c3e8b7d0871bcec6817a0bfd7b2844f4dd94bd237bf**

Documento generado en 04/05/2023 04:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00923-00

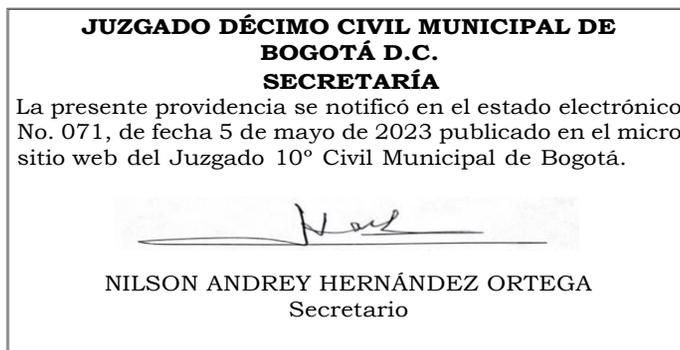
Para los fines pertinentes, se agrega al expediente el oficio n°. 20235530171911 expedido por la Alcaldía Local de Usme, en el cual se informó que el despacho comisorio n°. 018-2022 fue devuelto con sus anexos correspondientes [archivos 38 a 40 y 49 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

CBG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3600081c7a663928d5e13a9696fd18f4fa2a73611e5480f9b436343e069162**

Documento generado en 04/05/2023 04:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00923-00

La apoderada de la parte actora allegó el avalúo comercial del inmueble objeto de la hipoteca [archivo 48, cdo. 1 E.D.].

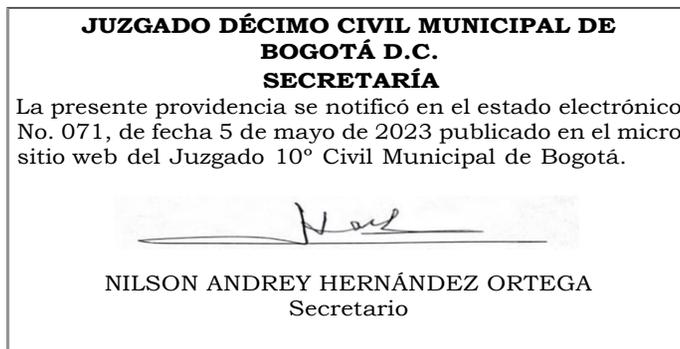
Por lo tanto, del avalúo presentado se corre traslado por el término de diez (10) días, según lo señalado en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

CBG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df08ebe184013682df081aec86641dcf52f61be36d4910ffdde4729cdf7605a0**

Documento generado en 04/05/2023 04:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00923-00

La apoderada de la parte actora allegó un memorial, en el cual solicitó, previa aprobación del avalúo, se fije fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble embargado [archivo 48 E.D.].

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(4)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 071, de fecha 5 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee205fca5c77f1aac153f7b825351c01711159939df9368872db0b899cfe05d4**

Documento generado en 04/05/2023 04:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00702-00

La Alcaldía Local de Engativá allegó un mensaje de datos con el asunto “[a]lcançe al Oficio No. 20226030199141 (...)” [archivo 171 E.D.], en el cual adjuntó las mismas piezas procesales que fueron aportadas por la autoridad administrativa el 31 de marzo de 2022.

Mediante el auto de 15 de diciembre de 2022 se señalaron los yerros que adolecen los documentos allegados, de tal manera que no es posible realizar el control de legalidad sobre las actuaciones surtidas por la autoridad comisionada.

En tal medida, se requirió a la Alcaldía Local en procura que aclarara el oficio n°. 20226030199141, lo cual fue comunicado a través del mensaje de datos remitido el 11 de enero de 2023.

En ese orden, se requiere, **nuevamente**, a la Alcaldía Local de Engativá, para que cumpla lo ordenado en el proveído adiado el 15 de diciembre de 2022, y en procura de ese cometido remita copia del acta de la diligencia realizada, acompañada de los anexos a que haya lugar.

Lo anterior, porque en la comunicación refirió que se anexó un *CD ROM* con la información, el cual no fue allegado.

Se ordena a la secretaría elaborar la comunicación a la entidad requerida, y tramitarla con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

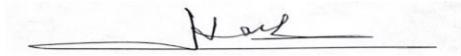
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 071, de fecha 5 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa160d9dd9561d359cfae6800e0a7ed51dfbb48529ff618ac3e215fc348e43ba**

Documento generado en 04/05/2023 02:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>